

CONSTANCIA: 08-09-2021. A Despacho del señor Juez informando que han dado respuesta a medidas cautelares y el demandado aún no ha sido notificado.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 052

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00525-00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A

DEMANDADO: FABER HERNAN FRANCO

Vista la constancia anterior se dispone:

Agregar al proceso los oficios procedentes de las entidades bancarias, BANCO BBVA, y BANCO PICHINCHA, así como del pagador de la Policía Nacional, por medio de los cuales han dado respuesta a las medidas cautelares y de los mismos se ponen en conocimiento de las partes para los fines pertinentes a que haya lugar .

La constancia de notificación allegada por la parte demandante, se agrega al proceso.

REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,

2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-09-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria